

Senado de la Nación

Secretaría

7SA-0194/16 Buenos Aires, 10 MAR 2016

VISTO:

Las constancias glosadas en el Expediente Administrativo HSN: 6750/2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 obra nota del señor Secretario Administrativo del H. Senado de la Nación propiciando llevar adelante un estudio del personal de la Planta Permanente de este H. Cuerpo, para de ese modo, optimizar dicho recurso.

Que, a fs. 2/3 la Dirección General de Recursos Humanos informó que, luego de analizar los Decretos DP-128/2015, DP-129/2015 y DP-1682/2015 detectó que en el último año calendario se incrementó en un 74,82% la Planta Permanente, pasando de 2740 agentes a 4790.

Que, asimismo manifestó que entre diciembre de 2011 y diciembre de 2015 la dotación de Planta Permanente tuvo un incremento superior al 140%, con un déficit presupuestario de 571.1 millones de pesos de las partidas presupuestarias destinadas a personal.

Que, en virtud de tales datos y de la información recabada, la incorporación del personal no obedeció a necesidades permanentes y operativas de la casa y por ello resulta necesario tomar las medidas pertinentes para retrotraer presupuestariamente la situación del personal al momento



A handwritten signature in black ink, consisting of several stylized, overlapping strokes.

Senado de la Nación

Secretaría

RSA-0194 / 16

anterior al dictado de los decretos en cuestión, dejando sin efecto las incorporaciones allí dispuestas.

Que, por último, aconsejó la realización de un análisis integral y revisión de los recursos humanos del H. Senado, a la luz de las necesidades operativas del mismo.

Que, a fs. 103/109 se incorporó el Decreto DP-1872/15 que en su artículo 1° deja sin efecto las designaciones dispuestas masivamente en los Anexos I y III del DP-128/15, Anexo I del DP-129/15 y Anexos I y III del DP-1682/15, dando de baja a los agentes allí enumerados.

Que, en su artículo 2° creó una Comisión Revisora Especial con el objeto de proceder al análisis y revisión funcional de los recursos humanos del H. Senado de la Nación, integrada por los señores Prosecretario Administrativo, Director General de Recursos Humanos y Subdirector General de Administración, ampliando su composición por Decreto DP-27/16 a los señores Secretario Parlamentario y Prosecretario Parlamentario de Coordinación Operativa.

Que, con posterioridad, se dictó el Decreto DP-1/2016 excluyendo de los alcances del artículo 1° del Decreto DP-1872/15 a los agentes incluidos en el Programa de Formación e Inserción Laboral para Discapacitados, a los agentes amparados por la Ley 22.431 y sus modificatorias con Certificado Único de Discapacidad y a los agentes con hijo discapacitado a su cargo con Certificado Único de Discapacidad.

Que, asimismo, se dictó el Decreto DP-90/2016 excluyendo de los alcances del artículo 1° del Decreto DP-1872/15 a las agentes embarazadas y a los agentes en uso de licencia por enfermedad de largo tratamiento.



A handwritten signature in black ink, appearing to be the initials "A" or "F".

Senado de la Nación

Secretaría

RSA-0194 / 16

Que, la Comisión Revisora Especial analizó detalladamente los legajos del personal incluidos en el Decreto DP-1872/2015 y propuso el temperamento a seguir en cada caso conforme lo encomendado, de acuerdo con los términos del Acta N° 1 de fecha 15 de febrero de 2016 (fs. 101/102).

Que, en el punto 1 de la citada Acta, la Comisión Revisora Especial ratificó las notificaciones fehacientes cursadas oportunamente al personal cuyos legajos detalla en el Anexo I de la misma.

Que, el ingreso a este Honorable Cuerpo en determinadas categorías requiere la acreditación de antigüedad y antecedentes técnicos, que respeten la observancia del recaudo de la idoneidad exigido por la Constitución Nacional y la existencia de una planta orgánica y partida presupuestaria que habiliten la incorporación de personal.

Que, en tal sentido, la incorporación de personal con carácter estable no puede nunca implicar un crecimiento desmedido e injustificado de trabajadores que termina conspirando contra la propia fortaleza de la carrera del personal permanente del Honorable Senado de la Nación.

Que, durante el transcurso del último año se han dictado actos administrativos de designación de nuevos agentes a la planta permanente del H. Senado de la Nación que no se condicen con las necesidades de servicios de carácter permanente de este órgano legislativo, ni redundan en un mejoramiento de la eficiencia prestacional del mismo.

Que, tales designaciones innecesarias contribuyeron a sobrecargar los gastos del Estado.



A handwritten signature in black ink, consisting of several stylized, overlapping strokes.

Senado de la Nación

Secretaría

RSA-0194 / 16

Que, la Administración Pública puede en cualquier momento dejar sin efecto un acto administrativo que se ha dictado en violación al ordenamiento legal vigente.

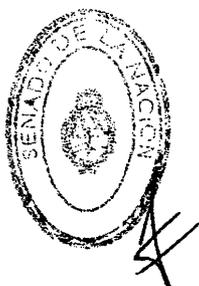
Que, los agentes cuya baja se ha ratificado por Anexo I de la referida Acta carecen de la estabilidad de los actos regulares, habida cuenta que no pueden generarse válidamente derechos subjetivos de los particulares frente al orden público interesado en la vigencia de la legalidad.

Que, el principio de juridicidad tiene primacía con fundamento en el artículo 31 de la Constitución Nacional y en la Ley de Procedimientos Administrativos que establece que el acto administrativo que carece de los requisitos que determinan su validez debe ser dejado sin efecto por razones de ilegitimidad en sede administrativa.

Que, el principio de estabilidad se insiere en la juridicidad para tener valor. La designación de agentes en la planta permanente está sujeta a una debida razonabilidad, a una exigencia de cubrir necesidades permanentes de servicio y a una estabilidad fijada por ley; y que, de no ser de esta manera, se estaría contraviniendo la propia esencia de la necesidad funcional permanente de dicha planta y afectando a la propia carrera del resto de los trabajadores de la planta permanente.

Que, es necesario tener presente que la calidad en la gestión pública depende de la utilización racional de los recursos públicos y de un ejercicio razonable de la planificación en términos de recursos humanos, lo que no se ha verificado mediante el dictado de los actos impugnados por el Decreto DP-1872/15.

Que, en el punto 2 del Acta antes mencionada, la Comisión Revisora Especial luego de evaluar los legajos de los agentes



Senado de la Nación

Secretaría

RSA-0194 / 16

que poseen estabilidad en el ejercicio diario de sus funciones y responden a la necesidad de desempeñar tareas permanentes de la casa, los exceptuó de la aplicación del Decreto DP-1872/2015 aconsejando su continuidad en la planta permanente, sin perjuicio de que les correspondan una categoría inferior a la que revisten actualmente, respecto de aquellos revistan dentro de las categorías 1 a 5, sujeto a la aceptación expresa del agente. Los mismos fueron enumerados en el Anexo II del Acta.

Que, en el punto 3 del Acta la Comisión Revisora Especial solicitó contar con un mayor tiempo de análisis para la entrega oportuna de informes respecto de los agentes incluidos en el Anexo III o aquellos que no se encuentren incluidos en ningún Anexo, como que los mismos continúen brindando provisoriamente servicios y percibiendo sus correspondientes haberes mientras se realiza la labor revisora.

Que, asimismo se incorporaron en el citado Anexo a los agentes incluidos en el Programa de Formación e Inserción Laboral para Discapacitados, agentes con discapacidad, agentes con hijos con discapacidad a su cargo, agentes embarazadas y agentes con licencia por enfermedad de largo tratamiento, que han sido excluidos de los alcances del Decreto DP-1872/2015 mediante los Decretos DP-1/2016 y 90/2016.

Que, la Comisión dio cuenta de la revisión y notificación por cartas documento que la Dirección General de RRHH envió, o está en proceso de envío desde diciembre del 2015 hasta la fecha, para intimar al inicio de los procesos jubilatorios, como así también aquellas que sirvieron para notificar las bajas al personal de Planta Temporaria, que respondían a necesidades provisorias de plantas políticas.

Que, la Comisión Revisora Especial emitió el Acta N° 2 de fecha 8 de marzo de 2016 (fs. 113/114), en la cual se incorporó



Senado de la Nación

Secretaría

RSA-0194 / 16

el Anexo III.b en el que incluyen a los agentes que continuarán en la planta que revistan con la reducción de categorías que se detalla: categorías 1 a 6 tres categorías inferiores de las que detentan actualmente; categoría 7 dos categorías inferiores de las que detentan actualmente, categoría 8 una categoría inferior de las que detentan actualmente. Al igual que lo decidido en el Acta anterior queda sujeto a la expresa conformidad del agente destinatario de la medida.

Que, en el mencionado Anexo III.b no se incorporó a los agentes que se encuentran excluidos de los alcances del Decreto DP-1872/15, en razón de la aplicación de los Decreto DP-1/2016 y DP- 90/2016, los que se hallan directamente exceptuados de la aplicación de aquel y su situación deberá ser así determinada por la Dirección General de Recursos Humanos.

Que, sostienen que aquellos agentes cuyos legajos no fueron detallados en el Anexo II del Acta Nro. 1 y III.b del Acta N° 2, no se condicen con las necesidades de servicios de carácter permanente y no gozan de estabilidad.

Que, a fin de salvaguardar el derecho a la intimidad de los agentes que se hallan incluidos en los distintos Anexos, solamente serán identificados en base a su número de legajo.

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete en los términos del artículo 7° de la Ley 19.549.

Que, la presente se dicta en uso de las facultades delegadas por la señora Presidente del H. Senado de la Nación en el artículo 1° del Decreto DP-26/16.



Senado de la Nación

Secretaría

RSA-0194/16

POR ELLO,

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL H. SENADO DE LA NACIÓN

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Ratifícanse la totalidad de las bajas oportunamente dispuestas del Decreto DP-1872/15 con excepción de aquellos cuya continuidad expresamente se consigna en el articulado de la presente.-

ARTICULO 2°: Exceptúanse de la aplicación del Decreto DP-1872/2015, con la condición del artículo 4°, a los agentes detallados en el Anexo I de la presente, quienes continuarán brindando servicios con carácter permanente con una categoría inferior a la que detentan en la actualidad, ello respecto de quienes actualmente detentan la categoría 1 a 5.-

ARTICULO 3°: Exceptúanse de la aplicación del Decreto DP-1872/2015, sujeto a la condición del artículo 4°, a los agentes detallados en el Anexo II de la presente, quienes continuarán brindando servicios con carácter permanente con la reducción de categorías que se detalla: categorías 1 a 6 tres categorías inferiores de las que detentan actualmente; categoría 7 dos categorías inferiores de las que detentan actualmente, categoría 8 una categoría inferior de las que detentan actualmente.-

ARTICULO 4°: Las excepciones previstas en los artículos 2° y 3° están sujetas a la condición necesaria de la previa aceptación expresa del agente interesado, para la vigencia de la excepción detallada precedentemente.-

ARTICULO 5°: Exceptúanse de la aplicación del Decreto DP-1872/2015 a los agentes que gocen de tutela sindical.-



A handwritten signature in black ink, appearing to be the name of the Secretary of Administration.

Senado de la Nación

Secretaría

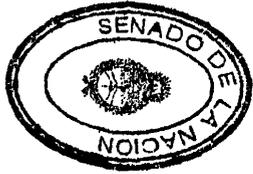
RSA-0194/16

ARTICULO 6°: Encomiéndose a la Dirección General de Recursos Humanos un informe detallados de todos los agentes que están alcanzados por lo prescripto por los Decretos DP-1/2016 y DP-90/2016 y por ende previamente exceptuados de la aplicación del Decreto DP-1872/2015.-

ARTICULO 7°: Dase intervención a la Dirección General de Recursos Humanos a fin de que notifique personalmente a los agentes involucrados.-

ARTICULO 8°: Regístrese, Comuníquese, Notifíquese y, oportunamente, Archívese.-





Senado de la Nación

Secretaría RSA-0194/16

ANEXO

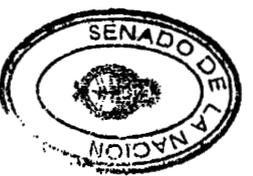
1

13684	18866	20144	20583	21203	21415	21794	22082	22668	23059	23390	23727
14168	19006	20155	20604	21209	21455	21820	22091	22671	23081	23420	23740
14544	19094	20165	20702	21214	21464	21825	22112	22686	23107	23431	23744
14948	19120	20178	20708	21216	21470	21827	22114	22687	23132	23436	23745
15294	19183	20190	20854	21220	21472	21830	22143	22747	23147	23464	23754
16020	19191	20195	20892	21248	21494	21841	22213	22749	23162	23491	23756
17221	19280	20240	20899	21249	21499	21845	22217	22783	23182	23535	23761
17671	19340	20249	20937	21257	21537	21866	22239	22785	23184	23536	23764
18101	19362	20258	20950	21268	21542	21907	22259	22810	23221	23540	23765
18110	19445	20281	20966	21269	21589	21911	22266	22839	23230	23629	23780
18303	19447	20284	20972	21274	21605	21928	22318	22840	23247	23634	23803
18325	19465	20328	21000	21303	21606	21929	22419	22859	23249	23635	23805
18548	19520	20357	21003	21310	21611	21973	22424	22868	23251	23650	23830
18628	19536	20360	21065	21332	21670	21976	22455	22897	23252	23655	23845
18630	19674	20361	21115	21341	21684	21978	22476	22908	23259	23656	23873
18663	19850	20363	21155	21342	21699	22000	22523	22915	23305	23684	23910
18709	19865	20372	21160	21347	21702	22052	22543	22918	23329	23685	23926
18725	19954	20375	21161	21348	21729	22063	22546	22941	23332	23690	23937
18787	20068	20384	21162	21351	21736	22070	22565	22962	23340	23692	23949
18788	20082	20385	21181	21372	21738	22074	22585	22991	23357	23693	23950
18794	20083	20397	21192	21384	21740	22076	22653	22993	23362	23694	23951
18807	20084	20502	21195	21407	21750	22077	22665	23044	23365	23696	23954
18816	20113	20506	21202	21409	21787	22080	22666	23050	23366	23714	23960

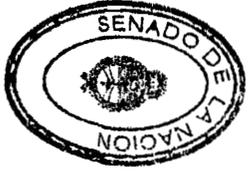
Senado de la Nación

Secretaría

RSA-0194 / 16



23962	24097
24002	22629
24008	22744
24020	24672
24022	
24044	
24094	
24202	
24229	
24262	
24304	
24374	
24379	
24451	
24741	
25331	
25514	
25897	
27098	
24467	
25927	
21633	
21718	
21196	



Senado de la Nación

Secretaría

RSA-0194 / 16

ANEXO II

11965	21226	22140	22703	23257	23539
15644	21400	22144	22739	23258	23569
16901	21411	22160	22796	23285	23580
17335	21460	22161	22820	23287	23584
17589	21467	22177	22909	23288	23598
17626	21531	22181	22933	23289	23599
18570	21665	22184	22968	23290	23600
19147	21695	22287	23058	23294	23601
19187	21706	22327	23064	23297	23603
19489	21735	22370	23110	23298	23604
20123	21743	22390	23111	23300	23619
20344	21784	22470	23116	23302	23621
20426	21802	22472	23120	23304	23623
20537	21856	22501	23134	23320	23647
20555	21968	22541	23155	23330	23974
20556	22021	22578	23166	23370	24006
20878	22051	22602	23172	23375	24047
20953	22062	22617	23199	23384	24090
21061	22071	22630	23216	23385	24233
21152	22097	22661	23217	23410	27047
21169	22121	22688	23218	23458	27226